

Poder Legislativo de Querétaro



OP60

35660

19/07/23 11:14

190825-17E107T115AL19

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Qro. a 17 de Julio de 2023.

sumo: SE PRESENTA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FINANCIERA.

**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

DIP. ARMANDO SINECIO LEYVA y DIP. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ. integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto en los artículos 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación popular la siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FINANCIERA”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y faculta al Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.



LX
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México
GRUPO LEGISLATIVO

En este sentido, y de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH u OACDH), la corrupción tiene un efecto destructivo en las instituciones estatales y en la capacidad de los Estados para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, especialmente de aquellas personas y grupos en situación de vulnerabilidad y marginación.

La corrupción y los flujos financieros ilícitos asociados suponen un gran reto para muchas sociedades, ya que desvían ingresos públicos y paralizan los presupuestos públicos que deberían proporcionar asistencia sanitaria, vivienda, educación y otros servicios esenciales, socavan la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones básicas mínimas y sus obligaciones legales preexistentes de maximizar todos los recursos disponibles para respetar, proteger y cumplir los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Además, socavan el funcionamiento y la legitimidad de las instituciones y los procesos, el Estado de derecho y, en última instancia, el propio Estado.

Los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el Consejo de Derechos Humanos, han prestado cada vez más atención al impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos y han hecho numerosas recomendaciones a los Estados miembros con el objetivo de prevenir y suprimir la corrupción.

En la Declaración política adoptada en el período extraordinario de sesiones de 2021 de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la corrupción titulada "Nuestro compromiso común de abordar eficazmente los retos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y fortalecer la cooperación internacional" Los Estados miembros expresaron su preocupación "por el impacto negativo que todas las formas de corrupción, incluida la solicitud de ventajas indebidas, pueden tener en el acceso a los servicios básicos y en el disfrute de todos los derechos humanos, y reconocen que pueden exacerbar la pobreza y la desigualdad y afectar de manera desproporcionada a las personas más desfavorecidas de la sociedad", y se comprometieron a "prevenir y combatir la corrupción y fortalecer la cooperación internacional de manera coherente con nuestras obligaciones respecto de todos los derechos humanos, la justicia, la democracia y el Estado de Derecho a todos los niveles".

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

Así, se adoptaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que, en conjunto, suman 169 metas específicas que deben alcanzarse para 2030 y en las que deben participar gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las personas.

Cada uno de los ODS corresponde a diferentes problemáticas mundiales que no pueden ser atendidas por los Estados en solitario. La pobreza, el cambio climático, la prevalencia



LX
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México
GRUPO LEGISLATIVO

de VIH/SIDA, la violencia de género y la corrupción entre otros, presentan desafíos importantes para la humanidad en su conjunto.

En el ODS 16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas (resumido como “Paz, justicia e instituciones sólidas”), las Naciones Unidas explicitan su compromiso de hacer frente a la corrupción; al asumir la necesidad de facilitar el acceso a la justicia para todos y construir, a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, además de establecer reglamentaciones más eficientes y transparentes. Entre las metas del ODS 16 se consideran fines relevantes en materia anticorrupción:

Meta 16.3. Promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de libre acceso a la justicia para todos.

Meta 16.5. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

Meta 16.6. Crear a todos los niveles de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Meta 16.7. Garantizar la adopción de todos los niveles decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Meta 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y de las metas establecidas en el ODS 16, la comunidad internacional reconoce que la lucha contra la corrupción es vital para mantener la estabilidad y el crecimiento económico; la seguridad de la sociedad; proteger los derechos humanos; reducir la pobreza; preservar el medio ambiente para las generaciones futuras y hacer frente a la delincuencia organizada.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que, para prevenir y combatir la corrupción es preciso aplicar un enfoque integral, en un clima de transparencia, rendición de cuentas y participación de todos los miembros de la sociedad: gobiernos, el sector privado, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

En este sentido, resalta la contribución del PNUD como una agencia especializada en el tema de la gobernabilidad democrática con experiencia en la prevención de la corrupción como un problema de desarrollo mediante la aplicación de un enfoque multidisciplinario e integral que conjunte la participación de múltiples actores.

En México la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública para combatir la corrupción, toda vez que las decisiones que se tomen por parte del gobierno forzosamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera



LX
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México
GRUPO LEGISLATIVO

accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley.

Aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado. Por lo tanto, es necesario contar con herramientas eficientes que permitan el análisis del gasto público. La transparencia y la rendición de cuentas en el sector público, servirá para contrastar los objetivos planteados por el Gobierno contra la distribución del gasto gubernamental. De esta forma, además de evaluar la eficiencia del erario, podrán detectarse más fácilmente los casos de corrupción.

Con la convicción de que la honestidad y la rendición de cuentas son indispensables para todo gobierno democrático, y con el entendido, de que fomentar la transparencia y luchar contra la corrupción son condiciones fundamentales para promover la inversión e impulsar la competitividad de las economías, México se ha comprometido internacionalmente a tomar las medidas apropiadas y necesarias al respecto. Ha firmado y ratificado tres importantes convenciones internacionales: la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

Derivado de la adopción de esta normativa internacional, a lo largo de los años México ha asumido las siguientes obligaciones internacionales para prevenir, investigar y sancionar la corrupción:

Incorporar a los códigos penales ciertos delitos relacionados con la corrupción, sus sanciones y mecanismos de investigación. Esto también incluye facultar a las autoridades judiciales para investigar esos delitos.

Crear instituciones y políticas públicas para la prevención, investigación y combate de la corrupción tanto en el sector público como privado. También se incluyen aquí la creación de figuras que ayudan a proteger a quienes ayudan a las investigaciones.

Cooperar con otros Estados compartiendo información e impulsando mecanismos de revisión a las obligaciones.

El cumplir con esos compromisos internacionales, desde los sectores público y privado, contribuirá al desarrollo de una cultura democrática y a la construcción de una sociedad justa.

La corrupción existe en todos los países, independientemente del sistema económico o político y de su nivel de desarrollo, tanto en la esfera pública como en la privada. Es un fenómeno transnacional que requiere la cooperación internacional, incluso en la recuperación del producto de la corrupción.



LX
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México
GRUPO LEGISLATIVO

La corrupción no es un delito sin víctimas. Los grupos y personas desfavorecidos sufren la corrupción de manera desproporcionada. Debido a las desigualdades preexistentes y a la discriminación interseccional, la corrupción tiene un impacto desproporcionado en las mujeres, los niños, los migrantes, las personas con discapacidad y las personas que viven en la pobreza, ya que a menudo dependen más de los bienes y servicios públicos y tienen medios limitados para buscar servicios privados alternativos. También suelen tener menos oportunidades de participar en el diseño y la aplicación de políticas y programas públicos y carecen de recursos para exigir responsabilidades y reparaciones.

En el contexto del sistema político mexicano ha sido frecuente denunciar la supremacía del Poder Ejecutivo sobre el Poder Legislativo como una de las causas tanto de la limitada democracia en México, como de la corrupción pública experimentada en el país en las últimas décadas. La debilidad del Poder Legislativo mexicano ha impedido una efectiva facultad de control del Legislativo sobre el Ejecutivo que involucre, desde luego, a toda la administración pública.

En la tarea de fortalecimiento del Poder Legislativo deben contribuir todos los órganos internos del Congreso de la Unión y especialmente los instrumentos que, con base en nuestra Constitución, han sido diseñados para ejercer una supervisión legislativa más detallada de las actividades del Ejecutivo. Controlar la acción gubernamental es una de las funciones primordiales de cualquier Parlamento en un Estado constitucional, precisamente porque este tipo de Estado no sólo encuentra uno de sus fundamentos más importantes en la división de poderes, sino también en el equilibrio entre ellos, esto es, en la existencia de controles recíprocos, de contrapesos y frenos que impidan el ejercicio ilimitado e irresponsable de las actividades públicas.

El Congreso local, además de las funciones legislativas y presupuestarias que la Constitución le asigna, ejerce también funciones de control hacia el Poder Ejecutivo en el sentido de inspección, fiscalización, comprobación, revisión o examen que llevan a cabo sobre la actividad que realiza el Ejecutivo, con la finalidad de verificar que éste ajuste sus actos a las disposiciones establecidas en la ley; además, el control es un mecanismo de articulación y colaboración del Legislativo-Ejecutivo, en torno a una tarea de gobierno con objetivos políticos comunes.

La participación del legislativo, como órgano de control dentro del Estado, es una consecuencia directa de la aplicación del principio de separación de funciones y de la concurrencia de los poderes en la conformación de la voluntad del Estado; lo que constituye uno de los elementos definitorios del Estado democrático moderno.

Otra de las acciones de control que puede realizar el legislativo y que tiene como propósito fiscalizar la acción política del gobierno, la constituye el integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria.



LX
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México
GRUPO LEGISLATIVO

En términos de la Ley Orgánica de este Poder legislativo, esta soberanía podrá constituir Comisiones Especiales para la investigación o despacho de asuntos específicos que requieran un tratamiento particular.

Estas Comisiones se conformarán y funcionarán con las mismas facultades que esta Ley otorga a las ordinarias. El acuerdo de su creación precisará su integración, su objeto y el alcance de su cometido, cumplido éste o al término del ejercicio constitucional de la Legislatura, serán disueltas sin necesidad de declaratoria formal, debiendo rendir un informe al término de su gestión.

Con fecha 06 de julio de 2023 el pleno de la Legislatura local aprobó por unanimidad la ***"Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera"***; presentada por la Comisión de Planeación y Presupuesto, dicha iniciativa fue originalmente presentada por el Licenciado Mauricio Kuri González, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Licenciada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Que medularmente en dicho decreto se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para realizar los ajustes, intercambios, traspasos y/o adecuaciones presupuestales, contables, financieras del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro del presente ejercicio fiscal, respecto de lo autorizado para obras públicas y sociales relativas a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y reposición en bienes de dominio público en términos de la cartera de proyectos y para la adquisición de vehículos de transporte público, ello en cumplimiento al Programa Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el sentido de reclasificar las fuentes de financiamiento originariamente aprobadas para dichos proyectos hasta por la cantidad equivalente a 292,675,582.08 UDIS.

De la misma manera el referido decreto establece que previo análisis de la capacidad de pago, del destino que se dará a los recursos, así como del otorgamiento de la fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que, a través de su Titular, lleve a cabo la gestión y los actos jurídicos necesarios para la contratación de uno o más financiamientos bajo las mejores condiciones de mercado, con cualquier institución financiera y/o bancaria integrante del sistema financiero mexicano, hasta por un monto de \$3,300,000,000.00 (Tres mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin rebasar el techo de financiamiento neto que le corresponde al Estado en términos del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para destinarlo a inversiones público productivas, específicamente en los siguientes rubros de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto: i) Vehículos y Equipo de Transporte; ii) Obra Pública



LX
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México
GRUPO LEGISLATIVO

en Bienes de Dominio Público; y, iii) Bienes Inmuebles, los cuales podrán ser ejecutados directamente o a través de una entidad de la administración pública paraestatal.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 1º de la Constitución Federal, el derecho internacional en materia de combate a la corrupción y el marco jurídico en la materia y en términos de las facultades que le confieren a esta soberanía legislativa las funciones de control hacia el Poder Ejecutivo en el sentido de inspección, fiscalización, comprobación, revisión o examen que llevan a cabo sobre la actividad que realiza el Ejecutivo, con la finalidad de verificar que este ajuste sus actos a las disposiciones establecidas en la ley respecto de la ***"Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera"***, venimos a proponer la siguiente:

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FINANCIERA".

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea con carácter transitorio la Comisión Especial Legislativa para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del ***"Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera"***.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la Comisión Especial es allegarse de información, dar seguimiento y acompañar integralmente los procesos de implementación, ejecución y cumplimiento del Decreto referido.

Para el cumplimiento de su objeto la Comisión Especial se ceñirá a las reglas de funcionamiento de las Comisiones ordinarias y tendrá las atribuciones conferidas a dichas Comisiones para solicitar información, celebrar reuniones de trabajo de carácter interno y solicitar la comparecencia de servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Especial se integrará de la siguiente manera:

Un diputado o diputada de cada uno de los grupos y fracciones legislativas que integran esta legislatura local.



LX
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México
GRUPO LEGISLATIVO

Las y los presidentes de los partidos políticos con representación en la Legislatura local, quienes tendrán derecho a solicitar toda la información necesaria a la comisión y a las autoridades gubernamentales competentes para el cumplimiento de su encargo.

· Dos personas de la sociedad civil nombrados por el Pleno de la Legislatura Local previa convocatoria pública que se expedirá para tal efecto.

Dos personas nombradas por el titular del Poder Ejecutivo en el Estado.

Dos personas nombradas por la Universidad Autónoma de Querétaro.

Una persona representante de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Una persona representante de la Comisión Federal de Electricidad.

Una persona representante del Centro Nacional de Control de Energía.

Las y los integrantes a excepción de las y los diputados sólo tendrán derecho a voz.

En la integración se deberán tomar en cuenta los principios proporcionalidad, idoneidad, pluralidad, igualdad de género.

La Presidencia de la Comisión Especial será semestral y rotatoria entre todos los grupos comenzando a ser ejercida por la persona designada por el Grupo parlamentario del Partido MORENA.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión deberá presentar trimestralmente a través de su presidente los informes de sus trabajos ante el pleno de la Legislatura local.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión Especial sesionará al menos una vez al mes y estará vigente hasta la conclusión de su objetivo, cuando sea extinguida por acuerdo de la Junta de Coordinación Política o al término de la Legislatura.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión no contará con recursos financieros especiales y para el desarrollo de sus tareas se sujetará a la disponibilidad que acuerde la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las previsiones que no estén contempladas en el presente Acuerdo y que se estimen necesarias para regular su funcionamiento, serán determinadas por la Junta de Coordinación Política.



LX
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México
GRUPO LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de aprobación.

SEGUNDO.- La instalación de la Comisión se llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y en su primera sesión aprobará los lineamientos para su organización y funcionamiento.

TERCERO.- Las personas de la sociedad civil, de la Universidad Autónoma de Querétaro y las que debe nombrar el titular del Poder Ejecutivo serán nombradas en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente instrumento, de acuerdo al procedimiento que para ello se establezca.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO


DIP. ARMANDO SINECIO LEYVA


DIP. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ